

98

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02561

Visto que la abogada Ruth Marina Díaz Ballesteros presentó excusa el 6 de abril de 2022 para el cargo de curadora *ad litem* al que fue designada, esto es, el mismo día que se notificó personalmente, se acepta la justificación. Obsérvese que no han corrido los términos que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, se releva del cargo y nombra en su reemplazo como curador (a) *ad litem* del demandado al (a la) abogado (a) Lady Julieth Garzon Prieto. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del designado (a) con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-72 de 6 de mayo de 2022.